

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

#### **9672** *Convocatoria de ayudas económicas individuales para personas mayores de 65 años en el ámbito de la isla de Eivissa para el año 2016*

El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Eivissa, en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2016, aprobó:

**PRIMERO**- Autorizar el gasto de un máximo de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48900 de los vigentes presupuestos de la Corporación, para ayudas económicas individuales para personas mayores de 65 años en el ámbito de la isla de Eivissa para el año 2016.

**SEGUNDO**- Aprobar las bases de ayudas económicas individuales para personas mayores de 65 años en el ámbito de la isla de Eivissa para el año 2016 que han de regir la mencionada convocatoria. (Documento 1 de la presente propuesta)

**TERCERO** - Aprobar la convocatoria y el extracto de las referidas ayudas económicas individuales para personas mayores de 65 años en el ámbito de la isla de Eivissa para el año 2016.

**CUARTO** - Delegar en la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones, la resolución del pago de esta convocatoria.

**QUINTO** - Publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y la página Web del Consell Insular las referidas bases, y posteriormente enviar la convocatoria y el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado al *Boletín Oficial de las Islas Baleares* del extracto para su publicación, tal y como establece la normativa vigente de subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.

Eivissa, 22 de agosto de 2016

**El secretario técnico de Economía y Hacienda, Industria y Comercio en sustitución del secretario técnico de Transparencia, Buen Gobierno, TIC, Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana (DP2016000959)**  
Sergio Sorá Pascual

#### **Convocatoria de ayudas económicas individuales para personas mayores de 65 años en el ámbito de la isla de Eivissa para el año 2016**

##### **1. Objeto**

Es objeto de esta convocatoria fijar los criterios y el procedimiento de concesión de ayudas económicas individuales para personas mayores de 65 años residentes en la isla de Eivissa.

##### **2. Consignación presupuestaria y límite máximo de ayuda individual**

El presupuesto para esta convocatoria es de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48900, del presupuesto del Consell Insular de Eivissa para el ejercicio 2016.

En ningún caso, las ayudas concedidas a una misma persona al amparo de esta convocatoria no podrán ser superiores a dos mil ochocientos euros (2.800 €).

##### **3. Requisitos generales de las personas beneficiarias y criterios objetivos que han de regir la concesión de la ayuda**

###### **3.1 Requisitos generales de las personas beneficiarias.**

- Tener 65 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.



- Tener la residencia en la isla de Eivissa.
- Tener una renta per cápita de la unidad económica de convivencia no superior a nueve mil seiscientos euros (9.600 €) anuales.

### 3.2 Criterios objetivos que han de regir la concesión de la ayuda.

Estas ayudas se concederán teniendo presentes dos criterios: la unidad económica de convivencia y la renta per cápita de la unidad económica de convivencia.

#### A) La unidad económica de convivencia

##### A.1. Unidad económica de convivencia del grupo familiar

Se entenderá como unidad económica de convivencia del grupo familiar aquel que habite en el domicilio cuando entre los componentes del grupo haya un vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga de afectividad, un vínculo por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado.

El grado de parentesco se computará según dispone el Código civil y a partir de la persona beneficiaria de la ayuda.

En el caso que la unidad económica de convivencia descrita anteriormente supere la cantidad prevista para recibir las ayudas, se contabilizarán también las personas menores de edad o con discapacidad que viven en el mismo domicilio unidas al beneficiario de la ayuda por un grado de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo grado a efectos de determinar la renta per cápita.

##### A.2. Unidad económica de convivencia de personas que viven soles

En el caso de personas que viven solas, se dividirá la renta anual por 1,5 a los efectos de determinar la renta per cápita.

#### B) La renta per cápita de la unidad económica de convivencia

La renta se obtendrá de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro.

En el caso de contribuyentes que no estén obligados a presentar declaración de renta, se obtendrá de la suma de los rendimientos íntegros del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidas a retención, menos los gastos deducibles de los rendimientos del trabajo.

No tienen la consideración de rentas aquellas que restan exentas de IRPF.

No tendrán derecho a recibir las ayudas aquellas personas que estén obligadas a hacer la declaración de renta y no la hayan realizado.

### 4. Actividades objeto de la ayuda e importe

Serán objeto de ayuda las actividades que se detallan a continuación y que se hayan llevado a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

El Consell Insular de Eivissa subvencionará el 50 % del coste únicamente de los conceptos que a continuación se especifican con el límite que se detalla por concepto, mientras haya consignación presupuestaria, y con la cantidad máxima de 2.800 € para el conjunto total de las ayudas:

#### A) Ayudas técnicas

##### a.1) Para transferencias:

- Grúa estándar 1.507 €
- Trapecio 92 €
- Mesa de transferencias 60 €
- Disco giratorio 65 €
- Arnés para grúa 163 €
- Disco giratoria con apoyo de tronco 325 €
- Grúa de dessubstanciació 1.735 €
- Grúa de techo 2.385 €

##### a.2) Para el dormitorio (para facilitar el descanso):





- Cama hospitalaria y/o adaptado/articulado 1.020 €
- Carro elevador de cama 524 €
- Barandillas de cama 170 €
- Colchón lateralizador 2.604 €
- Respaldo de cama ajustable 44 €
- Colchón antiescaras 206 €

a.3) Para facilitar la accesibilidad:

- Silla para subir y bajar escaleras 196 €
- Rampas manuales portátiles 325 €
- Aparato sube escaleras portátil 2.705 €
- Automatismo de puertas 781 €

a.4) Para facilitar el posicionamiento y/o la movilidad:

- Respaldo para tetraplégicos o con problemas de posición 542 €
- Silla de interior de posicionamiento 650 €
- Cuña de posicionamiento 325 €
- Silla vertical 2.604 €
- Cojín para levantarse 163 €
- Silla ligera 717 €

a.5) Para facilitar la higiene personal y las actividades de la vida diaria:

- Madera de bañera 44 €
- Asiento giratorio de bañera 196 €
- Asiento elevador de bañera 976 €
- Barras de pared 98 €
- Silla/ducha - water 423 €
- Asiento abatible de ducha 163 €
- Alza-wáter (alza WC) 65 €
- Barra abatible 117 €
- Alza-wáter con apoya brazos 163 €
- Plataforma abatible de ducha 694 €
- Gandula bañera 648 €
- Reductor asiento con sujeciones 163 €
- WC-bidet 456 €
- Sistema de bañera en la cama 521 €
- Respaldo de WC con soportes laterales de tronco 390 €
- Aparato para comer 2.493 €
- Silla dutxa-wáter basculante con accesorios 650 €
- Pasamanos 65 €
- Poleas 196 €
- Paralelas 261 €
- Protector de cabeza 195 €

Otras ayudas técnicas con funciones similares o análogas a las descritas anteriormente y que no aparecen en la relación, con la oportuna valoración previa, hasta un máximo de 1.000 euros.

B) Otras ayudas

- Adquisición de silla de ruedas 744 €
- Adquisición de silla de ruedas eléctrica 2.705 €
- Rehabilitación 138 €/mes
- Adaptación de silla de ruedas 1.128 €
- Adaptación funcional del hogar 2.705 €
- Gafas graduadas o lentes de contacto graduadas 150 €
- Audífonos (1) 700 € c/u
- Implante coclear 700 € c/u





- Tratamientos dentales 525 €
- Órtesis 675 €

(1) En el caso de los audífonos no se subvencionan las pilas que no sean las iniciales.

En cuanto a los tratamientos dentales, sólo se subvencionarán los siguientes conceptos: implantes dentales, coronas, puentes, prótesis completa o parcial (dentadura).

## 5. Régimen de las ayudas

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda solicitada en otra institución pública o privada por el mismo concepto. En ningún caso, el importe de las subvenciones no puede superar (aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas) el coste de la actividad que el beneficiario ha de realizar o el valor de la situación objeto de financiamiento.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles entre sí, siempre dentro del límite de la cantidad subvencionable prevista en los puntos 2 y 4 de estas bases.

Si se agota el crédito destinado a esta convocatoria antes de terminar el plazo de presentación o ya finalizado este plazo antes de resolver todas las solicitudes y no se puede ampliar la consignación presupuestaria, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

La obtención de ayudas dentro de esta convocatoria no genera ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores.

## 6. Publicidad

Estas Bases se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en la página web del Consell Insular de Eivissa ([www.conselldeivissa.es](http://www.conselldeivissa.es)).

La convocatoria y un extracto de las bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Así mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se publicarán las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ya que los datos de las personas beneficiarias en relación con el objeto de la presente convocatoria afectan a su intimidad personal y familiar.

## 7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consell Insular de Eivissa y se presentarán en el Registro General de la misma Institución (avenida España, 49) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases al *Boletín Oficial de las Islas Baleares* hasta el día 10 de octubre de 2016.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE de la persona solicitante. En el supuesto que la solicitud se presente en representación de otra persona, también se habrá de presentar fotocopia acarada del DNI/NIE de la persona representante debidamente autorizada.
- Fotocopia compulsada del libro de familia o documentación análoga oficial que lo substituya en el supuesto que la persona beneficiaria no viva sola en el domicilio, o certificado de estar inscrita al correspondiente registro de parejas estables.
- Certificado de convivencia. En el supuesto que la residencia habitual sea un centro para personas mayores o con discapacidad, se habrá de aportar informe del director o directora del centro y certificado de empadronamiento de la isla de Eivissa.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, correspondiente al ejercicio 2015. En el caso de no estar obligado a hacerla, se habrá de aportar el certificado de renta expedido por la Agencia Tributaria. En su caso, se puede autorizar al Consell Insular de Eivissa para que pueda conseguir esta documentación, según modelos que figuran como anexos II y III.
- En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o personas extranjeras residentes en Eivissa, cuando no consten datos sobre sus ingresos habrán de presentar documentación suficiente acreditativa en el que conste en que país tributan y los ingresos que perciben



del país correspondiente.

- Facturas originales del gasto realizado, emitidas desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

En el caso de obras, se habrá de adjuntar copia compulsada de la documentación que disponga el ayuntamiento y/o la normativa vigente, para poder realizarlas.

- Impreso de transferencia bancaria del Consell Insular expedido necesariamente a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda y sellado por la entidad bancaria. Se podrá encontrar este documento en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones, en la Tesorería del CIE o en la página web de la institución: [www.conselldeivissa.es](http://www.conselldeivissa.es).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y las obligaciones tributarias o de otro tipo ante el Consell Insular de Eivissa. Esta acreditación puede substituirse por una declaración responsable realizada ante autoridad administrativa competente o notario público, en los supuestos previstos en la normativa vigente. En su caso, se puede autorizar al Consell Insular de Eivissa para que pueda conseguir esta documentación, según modelo que figura como Anexo II.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada de no estar sometida en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, según el modelo normalizado que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- Declaración responsable en relación a otras ayudas para las mismas finalidades según Anexo IV.
- Cualquier otro documento que considere oportuno aportar.

Las personas que hayan presentado en este Consell cualquiera de estos documentos en virtud de anteriores solicitudes sólo habrán de aportar la documentación que sea necesaria actualizar o renovar, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que la documentación fuese presentada y se indique la fecha y el número de registro de entrada del escrito en el cual se aportaron.

El Consell Insular de Eivissa podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Si la instancia o la documentación presentadas fuesen incorrectas o incompletas, el Consell Insular de Eivissa requerirá la rectificación o los complementos necesarios, que habrán de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a partir del requerimiento correspondiente. Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular considerará que desisten de su petición, después de haber adoptado la resolución pertinente, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

## 8. Instrucción, resolución y notificación

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa será el competente para instruir el procedimiento de tramitación de solicitudes. Las ayudas se concederán, por delegación del Consejo Ejecutivo, mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán por riguroso orden de entrada en el Consell Insular de Eivissa, aunque no haya acabado el plazo de presentación, otorgando subvención a aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de estas bases y hasta que finalice la consignación presupuestaria.

Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud; transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la petición se ha de entender desestimada. La notificación de la resolución se ha de hacer con las exigencias y en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De acuerdo con el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las resoluciones de concesión o de denegación de las ayudas que se vayan adoptando se han de notificar a las personas interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Así mismo, esta resolución se colgará en la página Web del Consell Insular de Eivissa.

Las resoluciones de la consejera ejecutiva, dictadas por delegación, y que se han de considerar dictadas por el órgano delegante (el Consejo Ejecutivo), no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Eivissa en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el BOIB, todo de acuerdo con el art. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, LRJPAC, en relación con el art. 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

## 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:





- Destinar el importe de la ayuda al objeto por el cual se ha solicitado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda efectuar el Consell Insular de Eivissa, y aportar toda la información y documentación que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar a este Consejo Insular la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación ha de hacerse en el plazo de diez días hábiles a contar a partir de la solicitud o la obtención de la subvención concurrente.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Islas Baleares), aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Así mismo, también quedan sometidas a todas aquellas otras obligaciones que se deriven del mencionado Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y de la Ley (estatal) 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea de aplicación.

#### **10. Pago de la subvención**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria y al número de cuenta que conste en el impreso presentado juntamente con la solicitud.

Para poder cobrar, habrá de constar en el expediente los siguientes documentos:

Las facturas originales a nombre de la persona beneficiaria justificativas de los gastos objeto de la subvención, emitidas y pagadas del día 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Los medios para acreditar que la factura se ha pagado son:

- En el caso que el pago se haya realizado por transferencia bancaria, se acompañará documentación acreditativa de la transferencia bancaria.
- En el caso que el pago se haya realizado en efectivo, habrá de constar en la factura que se ha pagado al contado con la firma y el sello del proveedor.

Cuando la actividad o el servicio lo preste una entidad pública, se aceptará el justificante de ingreso bancario, domiciliación bancaria o el recibo correspondiente, con indicación del concepto, período al que corresponde y el nombre de la persona usuaria, así mismo el justificante habrá de ser emitido y pagado del día 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Cuando se hayan solicitado otras ayudas para la misma finalidad se habrá de acreditar el importe, la procedencia y la aplicación objeto de la ayuda.

Para aquellas facturas que estén sujetas a otras subvenciones y por cualquier motivo que lo aconseje, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para la justificación de la cual ha estado presentada, y si el importe del justificante se imputa totalmente o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cantidad exacta que resulte afectada por la subvención. Después, se aceptará la copia compulsada de esta factura estampillada, sujeta a otras subvenciones.

Para el pago de la subvención, se podrá solicitar cualquier otra documentación o informes técnicos que los servicios del Consell Insular de Eivissa consideren necesarios..

#### **11. Rescisión**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta convocatoria por parte de las personas beneficiarias dará derecho al órgano a rescindir la subvención, con pérdida por parte de la persona beneficiaria de las ayudas correspondientes.

#### **12. Régimen de infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que se pueda incurrir.

#### **13. Régimen jurídico**

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en sus bases, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se



aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea de aplicación, y el resto de normativa aplicable.

### ANEXO I

#### Solicitud de ayuda económica individual para personas mayores de 65 años en el ámbito de Eivissa para el año 2016

#### 1. AYUDAS QUE SE SOLICITAN

CONCEPTO	CUANTÍA

#### 2. DATOS DE LA PERSONA MAYOR

Apellidos y nombre		DNI/NIE
Fecha de nacimiento	Edad	Estado civil
Domicilio		Núm.
Localidad		Código postal
Provincia		Teléfono

#### 3. PERSONAS QUE CONVIVEN CON LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre y apellidos	Parentesco	DNI	Fecha de nacimiento

#### 4. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Ha de cumplimentar este apartado siempre que formule la solicitud una persona diferente de la persona beneficiaria de la prestación)

Apellidos y nombre	DNI / NIE
Fecha de nacimiento	Teléfono
Domicilio	Núm.
Localidad	Código Postal
Provincia	
Relación con la persona solicitante	
Título de la representación (*)	

(\*) Tutor/a, guardador/a de hecho, etc.

#### DECLARACIÓN

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos que he escrito en esta solicitud son ciertos.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/108/958913





La documentación que no se adjunta en esta solicitud, ha estado presentada en este Consell Insular en fecha ..... y registro de entrada núm. ....

....., ..... d ..... de .....

Firma

**HBLE. SR. PRESIDENT DEL CONSELL INSULAR DE EIVISSA**

**ANEXO II**

**Ayuda económica individual para personas mayores de 65 años en el ámbito de Eivissa para el año 2016**

**Declaración responsable de no prohibiciones, declaración expresa sobre obligaciones tributarias y autorización de solicitud de datos fiscales**

**Nombre y apellidos:**

**NIF:**

Declaro responsablemente al órgano instructor:

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurro en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, para ser beneficiario/aria, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración tributaria estatal y ante la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la manera que lo estipula el reglamento, y ante la hacienda del Consell Insular de Eivissa.

**Autorizo** al órgano instructor para que, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, pueda solicitar la certificación telemática justificativa mía, que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y ante la hacienda del Consell Insular de Eivissa.

**No Autorizo** al órgano instructor para que, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, pueda solicitar la certificación telemática justificativa que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, y me comprometo a adjuntarla a la solicitud de la ayuda.

**DATOS FISCALES**

**Autorizo** al órgano instructor para que pueda solicitar documentación telemática justificativa de mi renta.

**No autorizo** al órgano instructor para que pueda solicitar documentación telemática justificativa de mi renta.

Firma

Eivissa, ..... d ..... de 2016

**ANEXO III**

**Ayuda económica individual para personas mayores de 65 años en el ámbito de Eivissa para el año 2016**

**Autorización de solicitud de datos fiscales de otros miembros de la unidad familiar**

**Nombre y apellidos:**

**NIF:**

- En relación a la solicitud de ayuda económica individual para personas mayores en el ámbito de Eivissa para el año 2016, efectuada por ....., en favor de (rellenar si es el caso) .....

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/108/958913





como persona que forma parte del núcleo de convivencia de la persona interesada.

**Autorizo** al órgano instructor para que pueda solicitar documentación telemática justificativa de la mi renta.

(firma)

Eivissa, ..... d ..... de 2016

### ANEXO IV

#### Ayuda económica individual para personas mayores de 65 años en el ámbito de Eivissa para el año 2016

##### Declaración responsable en relación con otras ayudas para las mismas finalidades

**Nombre y apellidos:**

**NIF:**

En relación a la solicitud de ayuda económica individual para personas mayores de 65 años en el ámbito de Eivissa para el año 2016, se **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

· Que no se ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

· Que sí se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad y sí se han concedido:

- .....
- .....
- .....
- .....

· Que se ha solicitado ayuda o subvención para la misma finalidad y aún no se ha resuelto:

- .....
- .....
- .....

Y que comunicará al Consell Insular de Eivissa cualquier incidencia en relación a este asunto.

(Firma)

Eivissa, ..... d ..... de 2016

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/108/958913>

